Agencia de
Regulación y Control
de las Telecomunicaciones

# RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0678

## LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma Ibídem, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*.

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)."*.

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y



Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 51 (reformado) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina las condiciones para la contratación mediante el procedimiento de Menor Cuantía, así: "*Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. La contratación de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...*";

Que, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Bienes y Servicios.- Para las contrataciones previstas en los numerales 1y 3 del Art. 51 de la Ley, cuya cuantía no exceda el monto equivalente al 0,000002 de Presupuesto Inicial del Estado, la máxima autoridad os u delegado, podrá seleccionar directamente y adjudicar al contratista que cumpla con los requerimientos de la contratación previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante sobre la base de los formatos elaborados por el INCOP... (...)"

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término **"Delegación"**, como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.".*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, se delega al responsable de la Dirección Administrativa, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, adjudicación o declaratorias de desierto, resoluciones de derogatoria y cancelación de procesos, de ser pertinente, en coordinación con las Unidades Administrativas requirentes, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en

los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP;

Que, con Resolución ARCOTEL-2016-0662 de 22 de agosto de 2016, el Director Administrativo aprueba los Pliegos para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ZONAL 5**", a través del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, con un presupuesto referencial de US$ 22.011,60 (VEINTE Y DOS MIL ONCE CON 6O/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el IVA, cuya partida y disponibilidad presupuestaria, han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0885-M de octubre 28 de 2015; y, actualizada mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CZ5-2016-0852-M de 29 de junio de 2016.

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, se publicó la convocatoria y el pliego del proceso de Menor Cuantía de Servicios para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ZONAL 5**", el 25 de agosto de 2016, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, mediante correo electrónico del 07 de septiembre de 2016, el Director Administrativo, autoriza la elaboración de la presente Resolución de Adjudicación, con base en el informe de evaluación de la oferta presentada por los funcionarios Angélica Quintana y Pablo Palacios Terán, determinan que la propuesta presentada por el proveedor MULTIEFICACIA S.A., cumplió con todos los términos de referencia y las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos y que su oferta económica de USD 19.218,90 (DIECINUEVE MIL DOS CIENTOS DIEZ Y OCHO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, es inferior al presupuesto referencial.

Que, se ha cumplido los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones, y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016; y, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de General Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

## RESUELVE:

**Art. 1.-** Adjudicar el contrato para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS VEHÍCULOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ASIGNADOS A LA COORDINACIÓN ZONAL 5**", tramitado mediante el procedimiento de Menor Cuantía



Av. Diego de Almagro N31-95 y Alpallana. T. (593) 294 7800
1800 567 567 Casilla 17-07-977

de Servicios MC-ARCOTEL-26-16-C, al oferente MULTIEFICACIA S.A., con número de RUC 0992500786001, por el valor total USD 19.218,90 (DIECINUEVE MIL DOS CIENTOS DIEZ Y OCHO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, con base en el informe de análisis presentado el 07 de septiembre de 2016.

**Art. 2.-** Notificar con la presente Resolución de Adjudicación al oferente MULTIEFICACIA S.A., con número de RUC 0992500786001, a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 09 SEP 2016

Ing. Pablo Santiana Alarcón
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**
**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA**
**DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

| | |
|---|---|
| **Elaborado por:**<br>Lcdo. Pablo Palacios Terán | **Revisado por:**<br>Lcda. Nimia Garófalo García |